

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

RESOLUCIÓN No 0252 DEL 01 DE ABRIL DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PODA.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor PEDRO MANUEL ALI ALI, Alcalde Municipal de Magangué Bolívar, identificado con NIT. 800.028.432-2, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 735 del 29 de febrero de 2024, solicitud que tiene como objeto Poda de Árboles, toda vez que el ente territorial se encuentra adelantando el proyecto de reorganización del emprendimiento de mujeres logrando con ello el embellecimiento del sector Parque Olaya Herrera del Municipio de Magangué Bolívar.

Que mediante Auto No. 0252 del 29 de febrero de 2024, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-0711 del 11 de marzo de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaria General Concepto Técnico No. 119 del 18 de marzo de 2024 el cual establece:

“1. ANTECEDENTES

1. Que mediante radicado CSB No 735 de 29 de febrero de 2024, el señor Pedro Manuel Ali Ali Alcalde municipal del municipio de Magangué Bolívar identificado con NIT. 800.028.432-2 solicita poda de árboles en el sector Parque Olaya Herrera para adelantar el proyecto de reorganización del emprendimiento de mujeres
2. Por lo cual se establece el auto No 0259 del 22 de febrero de 2024, por medio del cual se inicia trámite de solicitud de poda de los árboles ubicados en el Parque Olaya Herrera y se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realice la respectiva visita de inspección ocular, evalúe la solicitud y emita el respectivo concepto técnico.
3. De lo anterior establecido se emite el OF INT No 0711, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicado por el solicitante.

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.

2. LOCALIZACION



Ilustración 1: Punto de solicitud de Poda municipio de Magangué

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

3. INFORME DE VISITA.

El día 15 de Marzo se realizó visita ocular al municipio de Magangué, más específicamente al Parque Olaya Herrera en las coordenadas N: 9.2356 W: -74.7443, lugar donde hace referencia la solicitud establecida por parte del usuario. El acompañamiento fue realizado por el señor Carlos Mercado ingeniero de la oficina de planeación de ese municipio. Re realiza el recorrido por el área objeto de la visita encontrando 6 árboles de la especies (Suan, ceiba, mango y Bolombolo) los cuales están establecidos dentro de la tabla 1

Dicha solicitud la explica el ingeniero de planeación que acompaña la visita es para realizar adecuaciones en la zona y dar un toque de embellecimiento al parque, ya que este va a ser centro de desarrollo del emprendimiento para las mujeres. Los árboles que se encuentran en la zona presentan condiciones fitosanitarias óptimas.

Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos.

A continuación se definen las características dasométricos de los árboles mencionados anteriormente:

Cant	Especie	CAP (m)	HT (m)
1	Suan	1.70	3
1	Ceiba	3.9	2.5
1	Mango	1.10	9.2
1	Mango	0.59	2.9
1	Ceiba	3,7	14.3
1	Bolombolo	1.0	7.5

Tabla 1 Arboles objeto de tala

4. CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente:

- El área objeto de visita se encuentra ubicada en el Parque Olaya Herrera del municipio de Magangué Bolívar, más exactamente en las coordenadas lineales N: 9.2356 W: -74.7443.
- Una vez en campo se atendió la queja presentada por la solicitud de poda de 6 árboles de las especies Suan, ceiba, mango y Bolombolo, los cuales no poseen problemas fitosanitarios pero si tiene una copa exagerada que puede generar problemas de caída de ramas debido a que especies como el Bolombolo y la Ceiba son árboles que tienen un tipo de debilidad en las ramas luego de cierto tiempo.
- Una vez determinado lo anterior es viable otorgar el permiso de Tala de las 6 especies de Suan, ceiba, mango y Bolombolo especificados en la tabla 1. Las cuales se encuentran plantadas en espacio público del municipio, por lo que es competencia de la alcaldía municipal de Magangué realizar el retiro de estas especies del lugar.

Para la actividad de poda se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. La poda del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema.
2. Utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

3. Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
4. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
5. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
6. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
7. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
8. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la podar.
9. Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
10. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.
11. Se recomienda otorgar un periodo de cuatro (4) meses para realizar la poda de los árboles en cuestión.

5. REGISTROS FOTOGRAFICOS.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23º- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31º.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: *Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.9.4, *"Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud,*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico”.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el Permiso Ambiental a la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, identificado con NIT. 800.028.432-2, consistente en la poda controlada de Seis (06) Árbol de las especies Suan, Ceiba, Mango y Bolombolo con las siguientes especificaciones:

Cant	Especie	CAP (m)	HT (m)
1	Suan	1.70	3
1	Ceiba	3.9	2.5
1	Mango	1.10	9.2
1	Mango	0.59	2.9
1	Ceiba	3,7	14.3
1	Bolombolo	1.0	7.5

PARÁGRAFO: La ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, tendrá Cuatro (04) meses para realizar la poda de los árboles que trata el Artículo segundo del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La poda del árbol debe ser efectuada de forma inmediata debido a las condiciones físicas del árbol, además debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema.
2. Utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
3. Antes de iniciar cualquier poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
4. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
5. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
6. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

7. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

8. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la podar.

9. Realizar la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.

10. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.

ARTÍCULO TERCERO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas a la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la ALCALDÍA DE MAGANGUÉ BOLÍVAR, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la Ley 99 de 1993.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Exp. 2024-091
Proyecto: Johana Miranda R. Asesor Jurídico Externo CSB
Revisó: Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB

